

INFORME CCUA 9 /2008

Sevilla a 11 de febrero de 2008

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA VOLUNTARIADO DEPORTIVO ANDALUZ

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se aprueba el programa Voluntariado Deportivo Andaluz, y ello sobre la base de las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general.

Desde este Consejo se valora de manera muy positiva la promulgación de este programa en el marco de las acciones de fomento del voluntariado, como práctica socialmente deseable, especialmente cuando va ligada a acciones con repercusiones de carácter sociocultural o deportivo. No obstante, teniendo en cuenta que el programa se quiere incardinar en el marco del II Plan Andaluz de Voluntariado 2006-2009, tenemos que criticar su demora, en la medida en que difícilmente va a poder coexistir con el mismo más de 18-20 meses, lo que pone en cuestión la suficiencia del plazo para su ejecución y eficacia. Por ello, teniendo en cuenta que la norma que preveía su promulgación data de 2004, debemos insistir, como hemos hecho en otras

ocasiones, en que se debe establecer un plazo taxativo para el desarrollo reglamentario de las normas vigentes, al objeto de evitar retrasos que la privan de la eficacia perseguida.

SEGUNDA.- Consideración general.

Debemos pedir que se evite una excesiva remisión normativa a otras normas jurídicas, lo que hace muy farragosa la comprensión integral del texto de la norma. En cualquier caso, las remisiones o referencias a otras normas deben hacerse con su intitulación completa. Asimismo, debemos proponer la sustitución de las alusiones que se efectúan a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la Consejería competente en materia de deporte, al objeto de evitar las futuras obsolescencias previsibles de la norma por los cambios estructurales de consejerías en futuras legislaturas.

TERCERA.- Sobre el Título.

Al objeto de garantizar su corrección sintáctica, debe corregirse el título de la norma, proponiendo el del siguiente tenor: *Orden por la que se aprueba el Programa de Voluntariado Deportivo Andaluz.*

CUARTA.- Sobre el Preámbulo.

Este Consejo, viene reiterando en los informes emitidos sobre las normas sometidas al trámite de audiencia la necesidad de que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Orden se indique expresamente el hecho de haber sido sometido al cumplimiento del trámite de audiencia ante el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, tramite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006, de 14 de marzo.

QUINTA.- Sobre el art. 2 (Vigencia).

Debemos reproducir aquí la consideración sobre el insuficiente margen de tiempo para que el programa pueda desplegar toda su eficacia al limitarlo a la vigencia del II Plan de Voluntariado Andaluz que concluye en 2009, especialmente teniendo en cuenta que sólo la realización de las dos primeras fases contempladas en el Anexo se pueden extender hasta dieciocho meses, dejando en el aire la tercera fase de ejecución del mismo

SEXTA.- Sobre el Anexo (Objetivos y fines).

En el punto I de este epígrafe debe concretarse cuáles son las áreas de actuación preferente asignadas, al objeto de dar mayor precisión al texto del proyecto.

SÉPTIMA.- Sobre el Anexo (Actuaciones y seguimiento).

En relación con el punto I debe establecerse un procedimiento y forma de realización de la solicitud para las entidades que deseen participar en el programa.

OCTAVA.- Sobre el Anexo (Actuaciones y seguimiento).

Consideramos excesivamente ambigua la redacción del párrafo quinto del epígrafe I, al utilizar la expresión “en el supuesto de ser insatisfactorias” como causa de revocación de reconocimiento como entidad colaboradora, sin dotar de contenido jurídicamente sustantivo y objetivo a tal causa, generando inseguridad jurídica y facilitando posibles arbitrariedades en el ámbito del seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

NOVENA.- Sobre el Anexo (Actuaciones y seguimiento).

Entendemos que la previsión del epígrafe III, aptdo B), debe evitarse la utilización de la expresión “marginadas” y sustituirse por “no integradas socialmente” o “socialmente excluidas”, y a su vez hacerse extensiva a zonas que por causas socioeconómicas estén consideradas como de actuación

especial o atención preferente, dadas sus especiales necesidades y características en este ámbito.

DÉCIMA.- Sobre el Anexo (Actuaciones y seguimiento).

Consideramos que el aptdo. III.D) de este epígrafe debe incluir la edad universitaria, al objeto de prolongar la actuación a lo largo del conjunto del proceso formativo académico de la población.

UNDÉCIMA.- Sobre el Anexo (Actuaciones y seguimiento).

El apartado V debe sustituir la expresión “deberán” por “podrán”, ya que consideramos que la integración en una entidad colaboradora no tiene porqué ser requisito indispensable para participar como voluntario en el Programa, pudiéndolo hacer como voluntario individual adscrito a la Administración competente.

DUODÉCIMA.- Sobre el Anexo (Actuaciones y seguimiento).

En el aptdo. V, en su segundo párrafo, debe sustituirse el término “uniformidad” (que no deja de ser una cualidad del uniforme) por “indumentaria”. Asimismo, debe preverse también la necesaria cobertura de los gastos de desplazamiento y/o avituallamiento en que hayan de incurrir los voluntarios.

UNDÉCIMA.- Sobre el Anexo (Financiación).

Consideramos conveniente que el punto II de este epígrafe contemple la posibilidad de convenios con agentes sociales económicos (entre ellos las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas), para la ejecución de acciones subvencionadas por la administración competente, contribuyendo a la mayor extensión de la cobertura de las mismas, tanto en su difusión como en el propio desarrollo de las mismas.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE: Que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueba el programa Voluntariado Deportivo Andaluz, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.